

4. Para el caso de proyectos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de financiación, y una vez asegurado el cumplimiento del Derecho aplicable, se procederá a realizar las modificaciones necesarias en la contabilidad presupuestaria para imputar los gastos a las partidas presupuestarias correspondientes del Programa FEDER Melilla 2021-2027.

5. Así mismo, los servicios correspondientes de la Consejería de Hacienda procederán a la instrumentación de las modificaciones de crédito oportunas para la incorporación, en la forma más inmediata posible, de los créditos presupuestarios derivados del Objetivo Específico 5.1 "Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas", del Programa FEDER Melilla 2021-2027 a los organismos gestores que han obtenido la aprobación de las operaciones citadas, de la manera siguiente:

A) Presupuesto refundido de 2026:

1º) Baja de Créditos

Partida	Importe
P. FEDER 2021-2027 Hacienda	3.615.643,48

2º) Aumento de Créditos

Partida	Importe
P. FEDER 2021-2027. Medio Ambiente	2.555.315

3º) Creación de Partida Presupuestaria

Partida	Importe
P. FEDER 2021-2027. Arquitectura	1.060.328,48

B) Presupuestos de 2027:

En cuanto a la anualidad de 2027, aún no incorporada a los presupuestos de la CAM, será asignada a la misma partida de Arquitectura, por importe de 1.886.718 €.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de agosto de 2026,

El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.A.

El Secretario Técnico de Hacienda (Decreto nº2026000146 de fecha 10/04/2026),

Sergio Conesa Mínguez